



Trujillo, 16 de Octubre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El OFICIO N° 010908-2023-GGR-GRE promovido por la Gerencia Regional de Educación La Libertad, solicita presupuesto para la elaboración de fichas técnicas de emergencia para mitigar efectos del Fenómeno del niño 2023-2024, por la suma de ochocientos mil con 00/100 soles (S/.800,000.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1051-2022-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5º de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, En mérito al lineamiento para la ejecución de actividades de los recursos orientados ante el peligro inminente y la atención de desastres a través del artículo 54 de la ley 31638 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el que señalan lo siguiente;

Artículo 54.- Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

54.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF y modificatorias, y se





- ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.**
- 54.2 Para los fines señalados en el numeral precedente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 13 de la presente ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el uso de los recursos de los programas presupuestales en el marco de la excepción al inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, siempre y cuando la zona afectada se encuentre declarada en estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.
- 54.3 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2023, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en el numeral 54.1, de acuerdo a los lineamientos que para dicho efecto establezca el INDECI. Teniendo en cuenta estos informes, el INDECI elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que debe publicar en su sede digital.
- 54.4 En virtud a las asignaciones de recursos otorgados a los gobiernos regionales en el Programa Presupuestal 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" en la actividad presupuestal 5005611. Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres, los gobiernos regionales deben remitir al INDECI, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada semestre del Año Fiscal 2023, un informe que incluya las adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria efectuadas con los recursos asignados en la Sub Genérica de Gastos 2.2.2 "Prestaciones y asistencia social", en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, así como el stock de bienes de ayuda humanitaria con que cuentan en sus almacenes, la distribución y atención en marco de las emergencias registradas en el SINPAD, entre otras acciones relacionadas, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita el INDECI.
- 54.5 **Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos autorizados en el presente artículo se sujetan al Sistema Nacional de Control.**

Que, por medio de DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM de fecha 3 de octubre, la Presidencia del Consejo de ministros publica "Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, mediante OFICIO N° 010908-2023-GGR-GRE - GRE – la Gerencia Regional de Educación solicita presupuesto para la elaboración de fichas técnicas de emergencia para mitigar efectos del Fenómeno del niño 2023-2024, por la suma de ochocientos mil con 00/100 soles (S/.800,000.00);

Que, OFICIO 011026-2023-GGR-GRE - GRE – la Gerencia Regional de Educación señala que con la finalidad de abordar eficazmente los daños que podrían generarse a las instituciones educativas, se han identificado medidas prioritarias que deben ser implementadas de manera extraordinaria, anticipándonos al inminente desarrollo del Fenómeno El Niño Global previsto para fines del 2023 e inicios del 2024. Las acciones priorizadas incluyen:

- Colocación de sobre techos
- Impermeabilización de techos
- Colocación de sistemas de drenaje en patios, techos y pasadizos
- Conexión de los sistemas de drenaje de los patios de cada local al drenaje de la localidad
- Mejoramiento y/o construcción de cercos perimétricos
- Construcción de muros de contención;

Que, mediante Memorando N° 001095-2023-GRLL-GGR la Gerencia General Regional – GORE LA LIBERTAD el Despacho de la Gerencia General Regional DISPONE PROCEDER DE ACUERDO a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y al Artículo 47 del Decreto





Legislativo 1440 MODIFICACIONES EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO del Nivel tipo 4 entre las Unidades Ejecutoras 001 y 300 Educación La Libertad para financiar los servicios para la elaboración de Fichas Técnicas de Emergencia para mitigar efectos del fenómeno del niño 2023-2024; por un importe total de S/ 631,887.00, teniendo en cuenta el marco normativo legal vigente;

Que, por lo antes solicitado, por medio de OFICIO 000833-2023-GGR-GRA, la Gerencia Regional de Administración luego del análisis de la ejecución y proyección de gastos que realiza la Sub Gerencia de Defensa Civil mediante el OFICIO N° 001940-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC, y respecto a los saldos de libre disponibilidad de las Metas Presupuestales 271, 272 y 273 existen los saldos presupuestales y financieros disponibles para realizar la modificación presupuestal Tipo IV (entre unidades ejecutoras), en ese sentido la Gerencia Regional de Administración emite opinión favorable para la Modificación Presupuestal Tipo 4 a favor de la Unidad Ejecuto 300 Educación hasta por el monto de S/. 631,887.00 los que serán deducidos de la siguiente manera:

META 271		
2.3.13.1.1	Combustibles y carburantes	S/300,000.00
2.3.25.1.2	De vehículos	S/ 40,724.00
2.3.25.1.4	De maquinarias y equipos	S/ 258,687.00
2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte	S/ 940.00
2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	S/ 6,460.00
2.3.27.14.98	Servicios técnicos y profesionales	S/ 12,000.00
META 272		
2.3.199.1.99	Otros bienes	S/ 3,300.00
META 273		
2.3.11.1.1	Alimentos y bebidas	S/ 9,776.00
TOTAL		S/631,887.00

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, para la adecuada ejecución de los recursos destinados al financiamiento de actividades de emergencia en el marco de las finalidades de emergencia en la actividad "5006144 atención de actividades de emergencia" del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" - PP 0068, ante el peligro inminente, o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, en el marco del artículo 54° de la Ley N° 31638, con énfasis en las intervenciones frente a Lluvias intensas y peligros asociados;

Que, con el objetivo de Coadyuvar con el adecuado registro de información sobre modificaciones presupuestarias y atención con bienes de ayuda humanitaria realizados para la preparación ante el peligro inminente y/o atención de desastres, se señala las siguientes cadenas presupuestales para la atención de la solicitud de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad;





Cuadro N° 01

FINALIDADES EN LA ACTIVIDAD "5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA", A IMPLEMENTAR EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 54° DE LA LEY N°31638 EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	: 3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

CODIGO FINALIDAD	FINALIDAD	CODIGO UM	UNIDAD DE MEDIDA (UM)	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
212138	ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182	LOCAL	22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
229090	TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES.	065	INTERVENCIÓN	22. EDUCACION	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

En el caso que el Pliego identifique la necesidad de habilitar una finalidad diferente a las señaladas en el cuadro N°1, deben contar con nexo de causalidad a la emergencia declarada y formar parte de las finalidades de emergencia señaladas en el D.S N° 132-2017-EF.

RESPECTO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ACCION	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
ACTIVIDAD TRAZADORA	0212138. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES
FUNCION	22. EDUCACIÓN
DIVISION FUNCIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
ESPECÍFICAS	
2.3.2 7.14 98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES (*)

(*) Se ha considerado especifica alternativa a la especifica de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos", que forma parte del listado de insumos del PP 0068, ya que esta última no puede ser habilitada en el marco del numeral 9.15 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para la Año Fiscal 2023, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Que, para la Ejecución de Actividades de los Recursos Orientados Ante el Peligro Inminente y la Atención de Desastres a Través del Artículo 54 de la Ley 31638 se debe de seguir los siguientes procedimientos para la aplicación del numeral 54.5 Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos autorizados en el presente artículo se sujetan al Sistema Nacional de Control, del artículo precitado;





PASO N° 1: Analizar el ámbito de aplicación de la Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE)

- 1.1 El área usuaria (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces) de la Unidad Ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, realizará el análisis del ámbito de aplicación en las zonas de desastre, debiendo tener en cuenta los tipos de Declaratoria de Estado de Emergencia, los cuales, son de dos tipos:
 - a. Por Peligro Inminente.
 - b. Por Desastre.
- 1.2 Para el caso de las zonas declaradas en Estado de Emergencia por Peligro Inminente, ante precipitaciones pluviales, o peligros asociados se realiza el registro de la Ficha de Peligro inminente, debidamente registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD). En el caso de existir daños en este período deberá realizarse la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades correspondiente.
- 1.3 Para el caso de las zonas declaradas en Estado de Emergencia por ocurrencia de un **Desastre** como consecuencia de eventos relacionados con precipitaciones pluviales, se realiza la respectiva Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y registro en el SINPAD.

PASO N° 2: Registrar en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) y envío de Formulario del EDAN PERÚ, según corresponda en caso se presenten y existan daños o de la Ficha de Peligro inminente, según sea el caso.

- 2.1 El área usuaria (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces) de la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional o Gobierno Local, en el caso de las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia de eventos relacionados con precipitaciones pluviales, registrará los daños en el formato virtual de la Ficha de Peligro inminente o EDAN de corresponder en el SINPAD y luego anexará las fichas firmadas (escaneadas) en dicho Sistema.

PASO N° 3: Identificación de los recursos orientados al financiamiento de intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana

- 3.1 El área usuaria³ de la Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o el que haga sus veces), debe identificar los recursos financieros disponibles para el financiamiento de actividades de intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros.
- 3.2 Al respecto, conforme al numeral 54.2 del artículo 54° de la Ley N° 31638, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 31638, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el uso de los recursos de los programas presupuestales en el marco de la excepción al inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo.

PASO N° 4: Sustentación de la modificación presupuestaria en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31368

- 4.1 El área usuaria (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces) de la Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local, debe elaborar el Informe técnico solicitando la modificación presupuestaria en el marco del Artículo 54° de la Ley N° 31368, el cual debe considerar, como parte del sustento técnico, mínimamente los contenidos del anexo B3 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF.





CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

- Código y nombre del Pliego solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/provincia/distrito/coordenadas UTM)
- Denominación de la actividad (nombre conforme a la Tipología señalada en el Anexo A3, del DS 132-2017-EF)
- Breve descripción de los daños o posibles daños (sobre la base del registro SINPAD)
- Breve descripción de la actividad de emergencia
- Metas físicas a ejecutar (en base a las unidades de medida de la Tipología señalada en el Anexo A3 del DS 132-2017-EF)
- Cantidad de población a ser beneficiada
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

Item	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
Presupuesto Total						

- Otros: Metrados, Análisis de costos unitarios, planos, etc.

4.2 Asimismo, los registros de gasto identificados en el Cuadro N° 01, cuentan con contenidos mínimos dentro del PP 0068. "Reducción de la Vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres". Para mayor ilustración, en el link:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/475096/Manual_Mecanismos_de_Financiamiento_Ac_tualizado_al_2020_.pdf, se incluyen las fichas resumen de las intervenciones para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

4.3 Los insumos trazadores para la ejecución de las finalidades relacionadas a intervenciones de respuesta frente a lluvias y peligros asociados se muestran en el Anexo N° 1.

PASO N° 5: Sobre la presentación del informe para modificación presupuestaria.

5.1 El área usuaria de la Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local, debe presentar el informe referido en el paso precedente a la Oficina de Planificación y Presupuesto quien validará la disponibilidad presupuestal correspondiente. En el caso de BAH se debe tomar en consideración el stock existente de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) (producto 3000734 actividad 5005611) al Informe de adquisición de bienes de ayuda humanitaria (Numeral 54.4 del artículo 54 de la Ley N° 31638).

PASO N° 6: Ejecución de los recursos orientados al financiamiento de intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana

6.1 En las finalidades indicadas en el cuadro N° 01 se ejecutan los recursos, en base a los contenidos mínimos del Programa Presupuestal 0068, considerando adicionalmente los insumos previamente indicados.

PASO N° 7: Registrar la información de la ejecución del gasto

7.1 El registro de cada una de las fases de la ejecución presupuestaria: Certificación, Compromiso, Devengado y Pago, a cargo de la Oficina de Presupuesto (o quien haga sus veces) y la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora, se debe realizar a través del SIAF-SP, de acuerdo con los procedimientos presupuestales y de tesorería vigentes, y normas relacionadas.

PASO N° 8: Informar las acciones realizadas y resultados obtenidos

8.1 El área usuaria (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces) de la Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2023, deben





remitir un Informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, considerando las orientaciones dispuestas en el presente documento, así como, los resultados obtenidos.

8.2 El Informe debe ser remitido al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para su consolidación respectiva, y posterior publicación en su sede digital.

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático mediante anulaciones y habilitaciones entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 631,887.00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; siendo habilitadora la Unidad Ejecutora 001-831 REGIÓN LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL y será habilitada la Unidad Ejecutora U.E 300-834 EDUCACIÓN LA LIBERTAD, indicadas en los considerandos anteriores. Para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con los literales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0702023-GRLL/GOB de fecha 17 de enero del 2023, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento La Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2023-GRLL/GOB y con la visación de la Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZASE,** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 631,887.00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados conforme al siguiente detalle:





TITULO : II EGRESOS
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18 CANÓN Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	DE	A
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		631,887.00	631,887.00
UEI: 001-831: REGION LA LIBERTAD-SEDE CENTRAL		631,887.00	-
1. PROGRAMA PRESUPUESTAL		631,887.00	-
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		631,887.00	-
3.000001 SIN PRODUCTO		631,887.00	-
5.006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA		631,887.00	-
19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO		631,887.00	-
2.3 GASTO CORRIENTE		631,887.00	-
2.3 Bienes y Servicios		631,887.00	-
UEI: 300-0834: REGION LA LIBERTAD-EDUCACIÓN LA LIBERTAD		-	631,887.00
1. PROGRAMA PRESUPUESTAL		-	631,887.00
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		-	631,887.00
3.000001 SIN PRODUCTO		-	631,887.00
5.006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA		-	631,887.00
22 EDUCACIÓN		-	631,887.00
2.3 GASTO CORRIENTE		-	631,887.00
2.3 Bienes y Servicios		-	631,887.00

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	631,887.00	631,887.00
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	631,887.00	631,887.00
TOTAL PLIEGO =====> S/	631,887.00	631,887.00

ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tesorería realice ante la Dirección General de Tesoro Público la acciones que resulten necesarias para la inmediata redistribución de recursos a la Unidad Ejecutora habilitada en el Primer Artículo de la Presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **TRANSCRÍBASE**, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

